



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00059-00
Clase	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante	YANETH MILADY SOLANO PARRA
Demandados	MARY CRISTI PARRA SUÁREZ Y OTROS

Acreditado el parentesco de los señores *HENRY ORLANDO PARRA*, *ARACELLY PARRA*, *MAURO PARRA* Y *GLORIA MARINA PARRA* con el discapacitado *FRANKLIN PARRA*, con el fin de integrar el legítimo contradictorio, *vincúlense como demandados*.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* el auto admisorio de la demanda y esta decisión a los señores *HENRY ORLANDO PARRA*, *ARACELLY PARRA*, *MAURO PARRA* Y *GLORIA MARINA PARRA* y *córraseles* traslado de la demanda, sus anexos y el escrito con que se subsanó, para que en el término de diez (10) días la contesten por escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, que se encuentren en su poder.

Para el efecto, deberá observar el demandante lo previsto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir esta providencia, el auto admisorio, la demanda, anexos y el escrito de subsanación, a las direcciones físicas y electrónicas suministradas para el efecto sin necesidad de citación previa o aviso, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al recibo, o que el servidor arroje constancia de entrega al destinatario, opción que debe estar habilitada, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, aspecto en que debe tener especial cuidado y acreditarlo a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se envíe en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa y la constancia de entrega.

Adviértase a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **3 de abril de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 037, en la página de la Rama Judicial. Con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f7b22da2fdb7180f421b521499d8ecb4ede10a751da03eb75b0c087df8aa73**

Documento generado en 31/03/2023 09:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>